



Fecha: 20 de marzo de 2026
Asunto: DECISIÓN 06

Hora: 20:00
Doc. Nº: 11

De: Comisarios Deportivos
Para: Concursante Nº 4

Los Comisarios Deportivos, tras haber recibido y examinado el informe facilitado por el Delegado Técnico (Informe 1):

Piloto y vehículo nº: 4 – Escudería Always Performance David Alonso Alonso (Piloto) y Miguel Ángel Martín Álvarez (Copiloto)

Concursante: Escuderia Always Performance
Hora (hecho): 12:45 horas

Hecho: Recibimos informe de Verificaciones Previas, procedente del Delegado Técnico Alejandro Torres Rodríguez JCT-00858-ESP/GA, donde se informa de que el participante nº 4 no presenta el COC, incumpliendo el artículo 21.3 del Reglamento Deportivo del CEEA 2026.

Infracción: Incumplimiento del artículo 21.3 del Reglamento Deportivo del CEEA 2026

Decisión: Tras analizar el informe facilitado por el Delegado técnico, se decide que en virtud del artículo 21.3 del R. D. del CEEA 2026, aplicamos la sanción que figura en este artículo 21.3, que dice: “Si el participante no presenta el Certificado de Conformidad (COC) o si en este documento no figura el dato del consumo en ciclo combinado en el apartado de combustible, se le adjudicará el COV más bajo de la categoría menos 1,00 puntos”. En este caso el concursante es de la categoría Eléctricos (BEV), cuyo COV más bajo es de 14.5, que al aplicar el -1.00, se queda en un COC de 13.5.

Razón: Analizado el informe del Delegado Técnico, comprobado con el Delegado Técnico, se verifica que dicho vehículo no dispone de la documentación que acredita el COC.

Se recuerda a los Concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos según el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional, dentro de los plazos de tiempo aplicables.

D. Antonio J. González Rodríguez
Presidente CC.DD
CD-01760-ESP/M

D. Sebastián Cádiz Morales
Comisario Deportivo
CD-01839-ESP/IB

D. Antonio Riera Durán
Comisario Deportivo
CD-00983-ESP/IB